

**Resolución Nro. GADMT-A-2025-0053-R**

**Tena, 11 de febrero de 2025**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 226 .- señala “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en su Art.- 253 .- señala “(...) Cada Cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”,

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Autonomía”, expresa: “ ... La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consisten en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...”.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i).- Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Resolución Nro. GADMT-A-2025-0053-R**

**Tena, 11 de febrero de 2025**

**Que**, la Norma Técnica para el uso del Sistema Integrado del Talento Humano y Remuneraciones.- Art. 2.- Ambito de aplicación.- Esta norma es aplicable a todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Que**, la Norma Técnica para el uso del Sistema Integrado del Talento Humano y Remuneraciones Art. 6.- De la operación de la UATH institucional.- La UATH institucional será la responsable de la información y los reportes que el SIITH genere por efecto de su operación. Sus obligaciones son: 1. Utilizar el SIITH y sus respectivos módulos de gestión, en todos los actos y procedimientos administrativos referentes a la administración, gestión y desarrollo del talento humano; 2. Mantener actualizado el sistema con la información requerida de todos los servidores y servidoras y producir reportes con la periodicidad que se necesitare; 3. Realizar a través del SIITH el registro de los ingresos, reingresos, reintegros; traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio de puestos; nombramientos, contratos; ascensos; cesación de funciones; permisos, vacaciones; en general, todos los movimientos de personal referentes a la administración de talento humano de su institución y los casos de aplicación del régimen disciplinario; 4. Realizar el ingreso de información referente a todos los regímenes de personal de las y los servidores y obreros públicos, para lo cual deberá observar sus características especiales y el contenido de sus propias leyes y normas pertinentes; 5. Mantener absoluta certeza y veracidad sobre la información que se ingrese o registre en el sistema; 6. Mantener confidencialidad de la información pública personal que se encuentre registrada en el SIITH y que no esté sujeta al principio de publicidad. En particular, respecto de aquella información derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente los señalados en los artículos 66 y 76 de la Constitución de la República. De ser el caso, el incumplimiento de este numeral será sancionado administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se puedan generar; 7. Aplicar los manuales de usuario del sistema y los formularios que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, 8. Socializar la capacitación recibida para el uso y funcionamiento del SIITH con el personal de su institución.

**Que**, la Norma Técnica para el uso del Sistema Integrado del Talento Humano y Remuneraciones Art. 8.- De las claves.- La Directora o Director de la UATH será encargado de la clave institucional del SIITH proporcionada por el Ministerio de Relaciones Laborales y del manejo eficiente del sistema. Podrá delegar la administración de uno o todos los módulos del SIITH a través de una clave y bajo la responsabilidad personal de las y los servidores públicos a quienes se les otorgue la misma. Esta delegación será comunicada al Ministerio de Relaciones Laborales para el correspondiente registro. El administrador, encargado o su delegado tendrá las siguientes atribuciones dentro del SIITH: 1. Crear usuarios y claves de acceso para las y los servidores de su institución; 2. Desactivar usuarios y claves de las y los servidores de la institución; y, 3. Autorizar los roles o perfiles de acceso al sistema en su

**Resolución Nro. GADMT-A-2025-0053-R**

**Tena, 11 de febrero de 2025**

institución.

**Que**, la Norma Técnica para el uso del Sistema Integrado del Talento Humano y Remuneraciones Art. 9.- Del soporte técnico institucional.- La Unidad de Tecnologías de la Información institucional, o quien hiciera sus veces, será la encargada de otorgar el soporte técnico sobre las incidencias en el desempeño de la herramienta informática. Sus responsabilidades serán: 1. Brindar la asesoría de primera línea para el manejo adecuado del sistema; y, 2. Proporcionar las condiciones técnicas adecuadas para el funcionamiento del SIITH en la institución.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designar a la Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega - Coordinadora de la Unidad Operativa de Talento Humano del GADM Tena, con cédula de ciudadanía 1500162118 en calidad de Administradora del SISTEMA INFORMATICO INTEGRADO DEL TALENTO HUMANO SIITH

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los once días del mes de febrero de 2025.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Referencias:

- GADMT-UOTH-2025-0167-M

Copia:

Señora Magíster  
Nelly Yashira Chavez Vaca  
**Directora Administrativa**

Señora Abogada  
Vanesa Estefania Cortez Aucay  
**Directora de Secretaria General**

**Resolución Nro. GADMT-A-2025-0053-R**

**Tena, 11 de febrero de 2025**

zm